



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-CMPSM

San Miguel, 12 de Noviembre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO**, el Oficio N° 066-2019-MDC/A, de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calquis, y el Informe Legal N° 220-2020/AAD-OAJ-MPSM, del 27 de octubre de 2020, suscrito por el Asesor Legal MPSM;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia.

Que, el Artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

Que, el artículo 44°, numeral 44.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector,





por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA.

El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, está en base a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a la organización del Estado requieren la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Esta metodología se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales, por lo que la Metodología de Simplificación Administrativa resulta ser un proceso, a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades consideradas innecesarias en los procedimientos administrativos que realiza los administrados en las entidades públicas. La Metodología de Simplificación Administrativa brinda pautas, en este caso a los Gobiernos Locales, para la simplificación o eliminación de procedimientos que son innecesarios o irrelevantes para la ciudadanía, utilizando un modelo estandarizado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDC, de fecha 14 de setiembre de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Calquis, Aprueba las Tasas, Costos, Procedimientos Administrativos y Formularios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Calquis; el mismo que, con Oficio N° 066-2019-MDC/A, de fecha 14 de octubre de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calquis, remite el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, para su ratificación del Concejo Provincial de San Miguel.

Que, con Informe Legal N° 220-2020/AAD-OAJ-MPSM, del 27 de octubre de 2020, suscrito por el Asesor Jurídico MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, determina que el Pleno del Concejo Provincial de San Miguel, previa deliberación proceda a ratificar la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDC, de fecha 14 de setiembre de 2020, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Municipalidad Distrital de Calquis.



Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDC, de fecha 14 de setiembre de 2020, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Calquis, el mismo que consta de treinta y siete (37) procedimientos y servicios administrativos, en diez (10) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDC, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Calquis.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** constancia que, la vigencia, los costos de publicación y difusión de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDC, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Calquis.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
  
LORENZO ALOOR CHINGAY HERNANDEZ  
ALCALDE